



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 07 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha siete de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 279-2022-R.- CALLAO, 07 DE ABRIL DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01098929) recibida el 11 de febrero de 2022, por la cual el estudiante JOEL ALEX BASALDUA ESPINOZA, con Código N° 1913120113, de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 13°, numeral 13.11; 289°, numeral 289.12; 388° y 389° de nuestra norma estatutaria establece que la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así como derechos del estudiante, utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrecer los programas y servicios, entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, asimismo, en el Art. 403° del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva N° 006-2013-R, “Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao”, que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad; asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante JOEL ALEX BASALDUA ESPINOZA, con DNI N° 47534701, Código N° 1913120113, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico; adjuntando Constancia de Salud del Fondo de Solidaridad expedido por la Unidad del Centro de Salud, Constancia de Matricula del Semestre Académico 2021-B; asimismo, boletas de pagos, DNI, e informes médicos y análisis realizados;

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, mediante Oficio N° 071-2022-OBV-VRA-UNAC de fecha 02 de marzo de 2022, informa que remite el *“expediente del Sr. JOEL ALEX BASALDUA ESPINOZA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica-FIEE, de código N° 1913120113, quien requiere una subvención económica con cargo al Fondo de Solidaridad por la cantidad de S/ 3,000.00 (Tres Mil 00/100 soles), para atender parte del problema de salud como refiere el Informe Social N°003-VALL-USS-2022 y el Oficio N°026-2022-USS que se anexan al presente; subvención que será supervisada por la Asistente Social Lic. Verónica A. Lázaro Lázaro.”*

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 693-2022-OPP recibido el 04 de marzo de 2022, informa que existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada, hasta por la suma de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Meta 12, afectando la Especifica del Gasto 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 071-2022-OBV-VRA-UNAC de fecha 02 de marzo de 2022, Informe Social N° 003-VALL-USS-2022 de fecha 25 de febrero de 2022; al Oficio N° 693-2022-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 04 de marzo de 2022; al Oficio 402-2022-R/UNAC recibido el 09 de marzo de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR**, subvención económica a favor del estudiante **JOEL ALEX BASALDUA ESPINOZA**, con Código N° 1913120113, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional del Callao, por la suma de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), para atender los gastos ocasionados por su tratamiento médico.
- 2º DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 12, Especifica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos directamente recaudados, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de Tesorería a nombre del estudiante **JOEL ALEX BASALDUA ESPINOZA**, con DNI N° 47534701.
- 3º DISPONER**, que la Asistente Social Lic. VERÓNICA ARMINDA LÁZARO LÁZARO, efectúe una supervisión y verificación de gastos del monto otorgado al beneficiario por concepto de subvención por salud, siendo el beneficiario responsable de informar a la Oficina de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

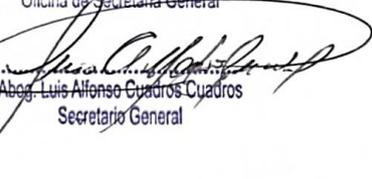
4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIEE, OBU, USS, OAJ, OCI, ORAA,
cc. DIGA, OPP, OT, OCG, RE e interesado.